



CUADRO SINOPTICO DE LA UNIDAD III Y IV

Clínica procesal civil

Lic. David Armando Hernández Cruz



PRESENTA EL ALUMNO:

José Manuel Camacho bautista

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

6 cuatrimestre grupo A semiescolarizado

Pichucalco Chiapas

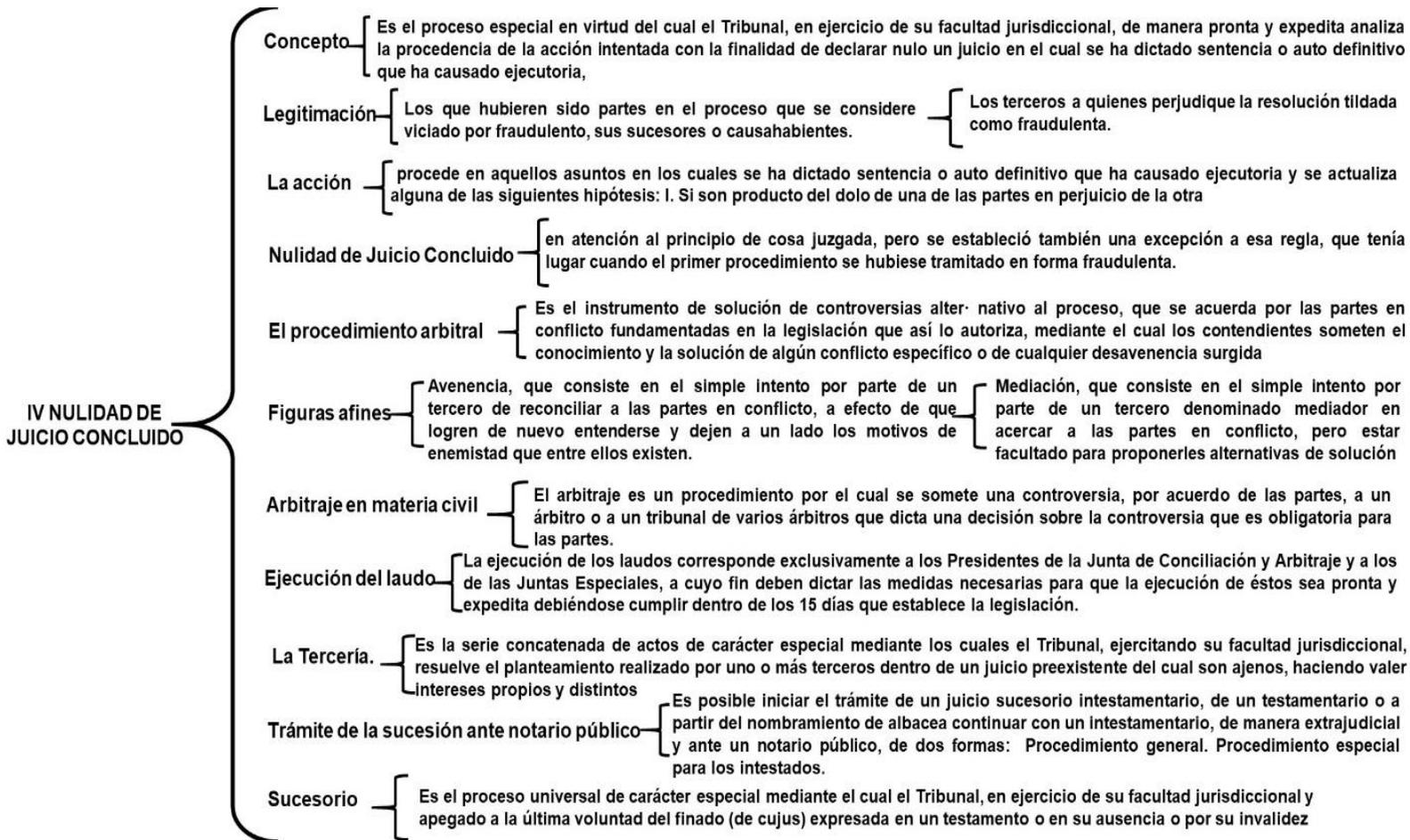
09 de junio del 2022

Unidad III

Unidad III Las actividades procesales y su forma

- Formas procesales en general { se les denomina "formalidades". Por formalidades, en su acepción propia, que es procesal, entendemos los requisitos externos de realización de los actos jurídicos, hechos jurídicos y actos materiales para la validez de ellos, dentro del proceso.
- Consecuencias de la inobservancia de las formas. Nulidad { La inobservancia de dicho principio ocasiona grandes daños para la entidad, las partes, la comunidad y el cumplimiento de los fines del Estado, trayendo con ello detrimento al patrimonio público y la no ejecución o ejecución parcial del contrato.
- Procesos Especiales Juicio Ejecutivo. { la ley un especial procedimiento de ejecución y realización de bienes, normalmente basado en una garantía convencional, como el procedimiento ejecutivo hipotecario y el procedimiento ejecutivo concursal.
- Títulos Ejecutivos { Un título ejecutivo es un documento que proviene de un deudor y que contiene una obligación expresa, clara y exigible cuyo cumplimiento puede ser perseguido judicialmente mediante un proceso ejecutivo.
- Tipos de obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos {
 - las facturas;
 - cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; títulos de crédito (pagarés, por ejemplo)
- secciones {
 - Sección principal Contiene la demanda, auto de ejecución (exequendo), contestación, pruebas, desahogo de las mismas, alegatos y sentencia.
 - Sección de ejecución Se integra con copia cotejada de la demanda, copia simple del auto de ejecución (exequendo), requerimiento y embargo de bienes, depositaria, avalúo y remate (calificación de posturas, lineamiento y aprobación), posesión de los bienes adjudicados y otorgamiento de escrituras.
- El Juicio de Amparo derivado de los procedimientos Civiles { sólo será procedente el juicio de amparo directo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictados por tribunales civiles, administrativos o del trabajo
- Laudos. { El laudo es una resolución arbitral que resuelve el conflicto entre dos partes. Es equivalente a la sentencia judicial. El laudo es una resolución dictada por un árbitro judicial.
- Ejecución Judicial: el Laudo como Títulos de Ejecución { el laudo podrá ser ejecutado por el mismo árbitro o Tribunal Arbitral -previo acuerdo de las partes-, pero el límite será el uso de la fuerza pública, en caso ésta se requiera, se deberá acudir al Poder Judicial siguiendo el procedimiento descrito.
- La "Oposición A La Ejecución". { El proceso de ejecución es el mecanismo que se utiliza para lograr la satisfacción o materialización de la obligación contenida en el título, en un escenario de garantías y de exigencias a través de la fuerza, en el caso Código Procesal Civil
- Desarrollo del Proceso de Ejecución de Laudo. { El proceso de ejecución inicia bajo dos supuestos: a) con el ejercicio del derecho consignado en una resolución jurisdiccional o administrativa y b) con el ejercicio de la acción derivada de un documento lo suficientemente formal como para generar la certeza de la obligación consignada en él.
- Juicio hipotecario { Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.
- procedencia y tramitación {
 - Procedencia Para que pueda ejercitarse la acción de pago o prelación de un crédito con garantía hipotecaria es requisito indispensable que' (jurisprudencia: VÍA HIPOTECARIA)
 - Tramitación Deben observarse los parámetros que a continuación se indican, en el entendido de que todo lo no especificado se ajusta a lo señalado para el juicio ordinario.
- Depósito de la finca hipotecada { A partir del momento del emplazamiento el deudor se convierte en depositario judicial del inmueble sujeto a hipoteca, así como de todos sus frutos y de aquellos objetos que conforme al contrato y al ordenamiento sustantivo civil deben considerarse inmovilizados.

UNIDAD IV



Bibliografía

www.wikipedia.com

www.bibliotecajuridicadelaunam.com

libro institucional